San Eduardo, septiembre de 2024.

REF: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la suscrita secretaria de planeación y obras publicas del Municipio de San Eduardo, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7° y 12° de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Selección Abreviada Para la Menor Cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: "**CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO-BOYACÁ",** según características técnicas específicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Que la Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

2. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

3. Tenido en cuenta que el agua se considera como un derecho fundamental y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como "el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico". El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"

4. Tal como lo establece el articulo 315 de la constitución política de Colombia establece que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre ellos "los servicios públicos son inherentes a la finalidad del estado, es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

5. Que la ley 136 de 1994, en el artículo 3º estable que corresponde al Municipio: "solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

6. Que dentro de la competencia de los Municipio en lo que se refiere a servicios públicos podemos encontrar: "Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1 Asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado,

aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo Municipio en los casos previstos en el artículo siguiente".

7. Así mismo la Corte Constitucional en sentencia T-740 DE 03 DE OCTUBRE DE 2011, establece que; "…El agua se considera como un derecho fundamental y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como "el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico". El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano. El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad…"

8. El artículo 5 numeral 5.1 de la ley 142 de 1994 describe que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos "…asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

9. En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin. La Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

10. La Administración Municipal es responsable de asegurar la continuidad en la prestación del servicio públicos que contribuyan al saneamiento básico del municipio, para ello debe promover la gestión en el sector de saneamiento básico, para el ordenamiento del territorio y la inversión de los recursos que se direccionan para el mejoramiento de los acueductos, la implementación de plantas de tratamiento de aguas residuales y pozos sépticos, la elaboración de estudios y diseños del plan maestro de alcantarillado y su posterior implementación teniendo en cuenta que se debe realizar de manera inmediata, así mismo con la unidad de servicios públicos lograr una armonía para que en conjunto con la comunidad se logren las metas planteadas y se disminuya el impacto ambiental negativo que se viene presentando por la mala disposición de aguas residuales y residuos sólidos en el municipio.

11. En el plan de desarrollo para la vigencia 2024- 2027, sector Agua Potable y Saneamiento Básico, se pretende garantizar el servicio de alcantarillado para evitar la disposición de aguas residuales de forma inadecuada, mediante la construcción y/o mantenimiento y/o optimización de las redes de alcantarillado tanto pluvial como sanitario.

12. Existen sectores del casco urbano donde es necesario realizar la renovación y ampliación de las redes de alcantarillado, ya que en intervenciones realizadas en periodos anteriores, quedaron redes de alcantarillado sin conexión y puntos ciegos, los cuales se saturaron y el agua residual circula sobre la vía publica, afectando el ambiente, la salud y la calidad de vida de los sectores donde existen estas dificultades. Igualmente en la institución educativa Antonio Nariño, por requerimientos de la secretaria de salud, las aguas residuales y dementicas que se producen en la institución educativa, se debe realizar la conexión a red de alcantarillado ya que actualmente esta conectado a un sistema séptico el cual se encuentra saturado y las aguas están generando problemas ambientales y de salud a la comunidad estudiantil.

13. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo "SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR. 2024 - 2027" se encuentra la **DIMENSIÓN ECONÓMICA,** se encuentra la línea estratégica **L1 – Mayor Desarrollo**

Económico y Productivo, dentro de la línea estratégica anteriormente mencionada se encuentra el programa **ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO,** con el producto: 400302000 ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS

14. Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de obra pública con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es el: "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO-BOYACÁ", cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

El objeto del contrato será**: "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO-BOYACÁ",** según las siguientes características técnicas específicas y actividades mínimas:

No.	ITEM GOBERNACIÓN 2023	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INCREMENTO POR DISTANCIA
SECCIÓN 1. PRELIMINARES					
1	2.01.05	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA RED DE ALCANTARILLADO (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS)	M	500,00	0%
SECCIÓN 2: EXCAVACIONES Y RELLENOS					
2	1.02.15	EXCAVACIÓN DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	310,00	0%
3	1.02.17	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)	M3	62,00	0%
4	2.01.07	RELLENO ARENA DE RIO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	24,00	14%
5	2.01.09	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	300,00	14%
6	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO)..	M3-KM	1687,20	0%
7	3.13.15	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	M3	0,92	0%
8	1.01.47	DESMONTE ADOQUÍN PREFABRICADO	M2	2,40	0%
9	3.12.01	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES (INCLUYE ACARREO LIBRE)	M3	372,00	0%
SECCIÓN 3: REDES Y OTROS					
10	2.05.54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	ML	500,00	14%
11	2.05.05	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00	UN	9,00	14%
12	2.05.07	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.5 M, 2.5 < H < 3.5	UN	1,00	14%
13	2.07.02	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	2,62	14%
14	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	44,56	14%

2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios y cláusulas contractuales.
2. Revisar y avalar los diseños y cálculos estructurales, previo a iniciar la construcción.
3. Garantizar la calidad de los trabajos contratados ofreciendo materiales, mano de obra calificada y no calificada con las especificaciones requeridas.
4. Ejecutar la obra de acuerdo las especificaciones técnicas y los diseños establecidos por la secretaria de planeación, dentro de los tiempos exigidos.
5. Realizar las contrataciones correspondientes con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión.
7. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
8. El contratista realizará la Señalización de las obras para informar y prevenir sobre la obra que se está desarrollando, estas se ubicarán con anterioridad al iniciar la obra, permanecer durante la ejecución de la misma y serán retirados una vez cesen las labores que originaron su instalación.
9. La seguridad y el cuidado de las obras adelantadas durante el tiempo de ejecución estarán bajo responsabilidad del contratista hasta la liquidación y entrega final de las mismas.
10. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, el informe final debe contener el registro fotográfico a color de las obras adelantadas.
11. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
12. Llevar el control de las cantidades ejecutadas mediante memorias de cálculo y si es el caso topografía.
13. Organizar los trabajos y adoptar las precauciones pertinentes para asegurar la protección tanto del público como de los trabajadores de la obra, reduciendo los peligros a los que estos estén expuestos
14. Adoptar las medidas de seguridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud y la vida, disminuir los riesgos profesionales durante la ejecución de la obra.
15. El contratista será responsable por las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e (ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 de las personas a su cargo.
16. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
17. El contratista debe cumplir en el desarrollo de cada una de las actividades previstas con los parámetros establecidos en seguridad industrial, utilizando los equipos y herramientas necesarias para evitar accidentes que afecten a los trabajadores y a los usuarios.
18. Atender las especificaciones técnicas según precios y análisis unitarios de la gobernación de Boyacá adoptados mediante resolución vigente para la vigencia 2023.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido.
2. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud, en los términos consagrados en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas

necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)

7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACÁ:

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
2. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.4. AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere de autorizaciones de terceros.

2.5. PERMISOS:

Para la ejecución del contrato se requiere de Permisos de servidumbre de paso de redes los cuales serán gestionados por el municipio junto con el contratista.

2.6. LICENCIAS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Licencias de terceros.

2.7. DISEÑOS Y PLANOS:

Para la ejecución del contrato se tienen los diseños y planos requeridos

2.8. SERVIDUMBRES:

Para la ejecución del contrato se requiere servidumbre de paso de redes los cuales serán gestionados por el municipio junto con el contratista.

2.9. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

BPIN: 2024156600006
FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, BOYACÁ.

2.10. ÁREA DE INFLUENCIA

El área de influencia será en el Municipio de San Eduardo, Boyacá.

2.11. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

Plan de desarrollo municipal "SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR. 2024 - 2027"
DIMENSIÓN: DIMENSIÓN ECONÓMICA

LÍNEA ESTRATÉGICA: L1 – Mayor Desarrollo Económico y Productivo
PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PRODUCTO: 400302000 ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS

2.11. POBLACIÓN BENEFICIADA:

La población beneficiada son los habitantes del casco urbano del municipio de San Eduardo.

2.12. ESTUDIOS GEOLÓGICOS O GEOTÉCNICOS:

N/A.

2.13. ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y DE DRENAJE:

N/A.

2.14. ANÁLISIS AMBIENTAL.

N/A

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato cuyo **objeto está integrado por Bienes y Servicios de características técnicas específicas** cuyo precio no supera la menor cuantía, la Modalidad de selección del contratista que se utilizara será SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en los principios de los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo establecido el Articulo 2 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en la ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, en especial Articulo 2.2.1.2.1.2.2.0.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 34 del Decreto 1510 de 2013 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de San Eduardo, según indicaciones del supervisor del contrato. Para todos los efectos el Domicilio Contractual es el Municipio de San Eduardo, Boyacá.

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de San Eduardo pagara el valor del contrato así:

El MUNICIPIO DE SAN EDUARDO pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así:

1. El Noventa por ciento (90%) mediante avance de obra y/o pagos de actas de recibo parcial correspondientes a cada una de las obras aprobadas por el interventor y por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida, se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su radicación en la entidad. Las actas, las deberá presentar EL CONTRATISTA, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución.

2. El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación.

El Municipio de San Eduardo autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

4.4. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, asi:

SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO	NOMBRE
40000000	40170000	40171500	Tubos y tuberías comerciales
40000000	40180000	40183100	Accesorios de tuberías
47000000	47100000	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
70000000	70170000	70171800	Servicios de drenaje
71000000	70120000	71122500	Servicios de control de agua y gas
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72000000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72100000	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72000000	72140000	72141500	Servicios de preparación de tierras
72000000	72150000	72151100	Servicios de construcción de plomería
72000000	72150000	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
81000000	80100000	81101500	Ingeniería civil
83000000	83100000	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
95000000	95120000	95121700	Edificios y estructuras publicas

4.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

4.6. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el en el Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. *Pago de la cotización.*** "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes"…

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es Tipo. V.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Para establecer el valor los bienes solicitados se tomó como referencia los precios unitarios vigentes según resolución No. 039 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" de la gobernación de Boyacá y vigente para el presente proceso de contratación, igualmente se aplica el FACTOR DE INCREMENTO POR DISTANCIA contenido dentro de dicha resolución, y finalmente se elaboró el presupuesto oficial así:

No.	ÍTEM GOBERNACIÓN 2023	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INCREMENTO POR DISTANCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SECCIÓN 1. PRELIMINARES							
1	2.01.05	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA RED DE ALCANTARILLADO (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS)	ML	500,00	0%	$ 1.062,32	$ 531.160,00
SUBTOTAL							**$ 531.160,00**
SECCIÓN 2: EXCAVACIONES Y RELLENOS							
2	1.02.15	EXCAVACIÓN DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	310,00	0%	$ 25.449,98	$ 7.889.494,00
3	1.02.17	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)	M3	62,00	0%	$ 51.943,58	$ 3.220.502,00
4	2.01.07	RELLENO ARENA DE RIO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	24,00	14%	$ 169.516,10	$ 4.637.960,00
5	2.01.09	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	300,00	14%	$ 26.055,23	$ 8.910.889,00
6	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO)..	M3-KM	1687,20	0%	$ 2.312,50	$ 3.901.650,00
7	3.13.15	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	M3	0,92	0%	$ 411.262,48	$ 380.007,00
8	1.01.47	DESMONTE ADOQUÍN PREFABRICADO	M2	2,40	0%	$ 4.742,57	$ 11.382,00
9	3.12.01	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES (INCLUYE ACARREO LIBRE)	M3	372,00	0%	$ 5.013,50	$ 1.865.022,00
SUBTOTAL							**$ 30.816.906,00**
SECCIÓN 3: REDES Y OTROS							
10	2.05.54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	ML	500,00	14%	$ 202.745,55	$ 115.564.964,00
11	2.05.05	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00	UN	9,00	14%	$ 2.451.553,56	$ 25.152.940,00
12	2.05.07	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.5 M, 2.5 < H < 3.5	UN	1,00	14%	$ 5.108.376,39	$ 5.823.549,00
13	2.07.02	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	2,62	14%	$ 961.647,52	$ 2.872.753,00
14	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	44,56	14%	$ 7.002,12	$ 355.696,00

SUBTOTAL	**$ 149.769.902,00**
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA = (A)	**$ 181.117.968,00**
AIU (30%)	**$ 54.335.390,00**
TOTAL OBRA = (A)+AIU	**$ 235.453.358,00**

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %
- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- TASA MUNICIPAL PRO DEPORTE: 1.5% (No aplica para prestación de servicios persona natural).
- FONDO DE SEGURIDAD (ley 782 de 2002 y la Ley 1106 de 2006): 5%
- ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR: 2%
- RETE ICA: 1%
- Retención en la Fuente: (Según actividad y valor del contrato).
- Y DE MAS DESCUENTOS APLICABLES
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 244 ley 1955 de 2019.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- Garantías a favor de la entidad contratante.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que el valor estimado para contratar el objeto de **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO-BOYACÁ"**, será hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($235.453.358,00)** equivalente a 181.11 SMMLV.

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Eduardo ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 244 de fecha 30 de agosto de 2024.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios específicos que se desarrollara a través del procedimiento de Selección Abreviada Para la Menor cuantía, en atención a lo consagrado en el Artículo 5° de la ley 1150 de 2007, Articulo 88 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 59 del Decreto 1510 de 2013, y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y

2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:

3. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
4. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o conocimientos que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio y mayor técnica ofrecida de los profesionales que estarán en la ejecución de la interventoría que se pretende adelantar.
5. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima

requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos.

6. Por cuanto el objeto del contrato está constituido por servicios de estudios y diseños, dentro del proceso de selección será factor de escogencia la
7. Experiencia e idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato, la cual estará sujeta a asignación de puntaje.

Para el establecimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Financiera, Técnica y Organizacional y conforme a las instrucciones consagradas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, la entidad ha establecido y resuelto los siguientes cuestionamientos:

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?	Por la complejidad del área por satisfacer SI REQUIERE DE EXPERIENCIA
2. ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	La capacidad financiera si es acorde al valor del proyecto
3. ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Los requisitos habilitantes son acordes al alcance real del objeto contractual
4. ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?	El oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y desde el punto de vista de la experiencia similar deberá cumplir con el objeto contractual dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades.

EN VIRTUD A LO ANTERIOR PARA LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS COMO CRITERIOS DE SELECCIÓN SERA:

VI. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de San Eduardo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 De 2018 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP vigente y en firme, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuya naturaleza jurídica sea la de compañías de seguros cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de San Eduardo Boyacá también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de

inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP vigente y en firme para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En aplicación al decreto 1860 de 2021, y lo referente al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el criterio de diferenciación para el presente proceso de selección estaría dado en el Tiempo de experiencia. solicitada la cual quedara así:

PROPONENTE NO MIPYMES.

La propuesta deberá ser presentada por un ingeniero civil o Ingeniero Sanitario con más de veinte (20) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional cuando el proponente sea persona natural, en caso de la propuesta sea presentada por persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, uno de los integrantes debe cumplir con el perfil solicitado además el representante legal deberá ser ingeniero civil o ingeniero sanitario, en caso de no llenar este requisito la propuesta debe ser avalada por un profesional que cumpla las exigencias en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 de 2003, para el caso de profesionales en ingeniería y 435 de 1998 en el caso de profesionales en arquitectura. En caso de Consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito. En caso de personas naturales no es valido el aval para presentar oferta.

PROPONENTE MIPYMES.

La propuesta deberá ser presentada por un ingeniero civil o Ingeniero Sanitario con más de quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional cuando el proponente sea persona natural, en caso de la propuesta sea presentada por persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, uno de los integrantes debe cumplir con el perfil solicitado además el representante legal deberá ser ingeniero civil o ingeniero sanitario, en caso de no llenar este requisito la propuesta debe ser avalada por un profesional que cumpla las exigencias en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 de 2003, para el caso de profesionales en ingeniería y 435 de 1998 en el caso de profesionales en arquitectura. En caso de Consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito. En caso de personas naturales no es valido el aval para presentar oferta.

B. Experiencia

Experiencia General

El proponente debe acreditar haber ejecutado, terminado y liquidado CUATRO (04) contratos con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a la construcción de redes de alcantarillado y/o construcción de obras de saneamiento básico (unidades sanitarias, PTARD, obras de Aseo y/o manejo de residuos, obras de acueducto) y la sumatoria de los contratos aportados deberá corresponder un valor facturado mayor o igual a tres (03) veces el presupuesto oficial para la presente convocatoria.

Cada contrato debe estar clasificado en los siguientes códigos hasta el Tercer Nivel y cuantía solicitada:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE

30000000	30110000	30111500	Concreto y morteros
72000000	72150000	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
76000000	76120000	76121700	Tratamiento de desechos líquidos
72000000	72140000	72141500	Servicios de preparación de tierras
72000000	72150000	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil
83000000	83100000	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
95000000	95120000	95121700	Edificios y estructuras publicas

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Si no cumple se le asignará la calificación de "NO HABIL".

NOTA 1. Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia general NO PODRÁN ser los mismos para la acreditación de la experiencia específica, y viceversa.

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante DOS (02) contratos cuyo objeto corresponda a construcción de alcantarillado urbano y la sumatoria de los contratos aportados deberá corresponder un valor facturado mayor o igual a DOS (02) VECES el presupuesto oficial para la presente convocatoria. Expresado en S.M.M.L.V. según RUP.

Cada contrato debe estar clasificado en los siguientes códigos hasta el Tercer Nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72000000	76120000	76121700	Tratamiento de desechos líquidos
72000000	72140000	72141500	Servicios de preparación de tierras
72000000	72150000	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil
83000000	83100000	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para el presente proceso la experiencia especifica en caso de proponentes plurales uno de los integrantes debe aportar esta experiencia. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Si no cumple se le asignará la calificación de "NO HABIL".

Además, dentro de los contratos aportados para la experiencia especifica se debe demostrar en un solo contrato que se ejecutaron las siguientes actividades y cantidades relacionadas con el objeto contractual de la presente convocatoria.

Excavación Manual y/o mecánica para redes de alcantarillado	M3	700.00
Suministro e instalación Tubería alcantarillado en diámetros mayores o iguales a 12 pulgadas	ML	180,00
Construcción de pozos de inspección incluido aro tapas	UND	5,00

Recebo compactado para redes de alcantarillado	M3	100,00

Se evaluará a partir de los documentos soporte contrato con su respectivo contrato, acta de recibo final de obra o acta de liquidación:

- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante.
- Cumplimiento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA: los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican del proponente, deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

a. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

c. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

a) Contratante
b) Objeto del contrato
c) Principales actividades ejecutadas
d) Valor del contrato y de sus adiciones si las hubiere.
e) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
f) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
g) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
h) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
i) El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
j) Fecha de expedición de la certificación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de Liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción o cumplimiento de conformidad de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo y fecha en que se expide.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA: el proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.
Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
II. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

a) Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
b) Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva.

NOTAS:

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas se contarán como una sola.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato que se designe en los pliegos de condiciones, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. Lo anterior, con la finalidad de que el oferente, demuestre haber ejecutado contratos de cuantía suficiente en materia de logística y de magnitud cuantitativa y cualitativa.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas;

a. Objeto del contrato;
b. Lugar de ejecución;
c. Fecha de inicio del contrato.
d. Valor total del contrato;

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Para el caso de personas jurídicas el representante debe cumplir con el perfil profesional solicitado. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

C. Personal mínimo requerido

Personal mínimo requerido: El proponente deberá presentar en su propuesta los profesionales con quienes desarrollará las labores tendientes a cumplir con el objeto a contratar. El personal mínimo objeto de verificación será el siguiente:

1. **DIRECTOR DE OBRA**
   DEDICACIÓN: 25%.

Profesión: Ingeniero Civil y/o ingeniero sanitario con especialización en gerencia de proyectos de construcción.

Experiencia General: No menor a quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, aportando fotocopia del título de profesional respectivo y la especialización no menor a diez (10) años contados a partir del acta de grado. La Experiencia general se contará en los términos del Art. 229 del Dcto 019 de 2012.

Experiencia específica: Acreditar certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o anexar acta de recibo final y/o liquidación de proyectos celebrados con entidades públicas y/o privadas como Director de Obra y/o contratista cuyo objeto sea la construcción de obras civiles en mínimo 10 proyectos.

Para validar este requisito del personal requerido, el oferente deberá aportar carta de compromiso debidamente firmada, copia de la Hoja de Vida en original firmado, Tarjeta Profesional, Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Diploma, Acta de grado, Certificaciones y demás Anexos respectivos.

Presentar carta de compromiso con una dedicación del 25% durante el término de ejecución de la obra.

2. **RESIDENTE DE OBRA**
   DEDICACIÓN: 100%.

Profesión: Ingeniero Civil y/o ingeniero sanitario con especialización en hidráulica y/o geotecnia.

Experiencia General: No menor a cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, aportando fotocopia del título de profesional y acta de grado respectiva.

Experiencia específica: Acreditar certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o anexar acta de recibo final y/o liquidación de proyectos celebrados con entidades públicas y/o privadas como Residente de Obra y/o contratista, cuyo objeto sea la construcción de obras civiles en mínimo 5 proyectos.

Para validar este requisito del personal requerido, el oferente deberá aportar carta de compromiso debidamente firmada, copia de la Hoja de Vida en original firmado, Tarjeta Profesional, Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Diploma, Acta de grado, Certificaciones y demás Anexos respectivos.

Presentar carta de compromiso con una dedicación del 100% durante el término de ejecución de la obra.

3. **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**
   DEDICACIÓN: 50%.

Profesión: Ingeniero sanitario o ingeniero ambiental con especialización en salud ocupacional y protección de riesgos laborales.

Experiencia General: No menor a siete (7) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, aportando fotocopia del título de profesional y acta de grado respectiva.

Experiencia específica: Acreditar mínimo 5 certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o anexar acta de recibo final y/o liquidación de proyectos celebrados con entidades públicas y/o privadas como asesor, especialista en ambiental y/o salud ocupacional y cuyo objeto este directamente relacionado con servicios públicos.

Para validar este requisito del personal requerido, el oferente deberá aportar carta de compromiso debidamente firmada, copia de la Hoja de Vida en original firmado, Tarjeta Profesional, Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Diploma, Acta de grado, Certificaciones y demás Anexos respectivos.

Presentar carta de compromiso con una dedicación del 50% durante el término de ejecución de la obra.

4. **MAESTRO DE OBRA**
   DEDICACIÓN: 100%.

Profesión: Persona con título del SENA como técnico y/o tecnólogo en construcción.

Experiencia General: No menor de quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición del titulo del SENA.

Experiencia específica: Acreditar mínimo 5 certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o anexar acta de recibo final y/o liquidación de proyectos celebrados con entidades públicas y/o privadas como maestro en obras de tipo civiles.

Para validar este requisito del personal requerido, el oferente deberá aportar carta de compromiso debidamente firmada, copia de la Hoja de Vida en original firmado, Diploma y/o Acta de grado, Certificaciones y demás Anexos respectivos.

Presentar carta de compromiso con una dedicación del 100% durante el término de ejecución de la obra.

D. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	LIMITE
Índice de Liquidez	Mínimo: 17.54
Índice de Endeudamiento	Máximo: 0.35
Razón de Cobertura de Intereses	Mínimo: 18.42 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la entidad verificara los requisitos habilitantes y evaluara las propuestas utilizando la OPCIÓN No. 3 CONSAGRADA NUMERAL VII. DEL MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES EMITIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2018, EL OFERENTE DEBERÁ INFORMAR EN EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CUAL ES EL INTEGRANTE No. 1, CUAL ES EL INTEGRANTE No. 2, y así sucesivamente según corresponda.

E. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	LIMITE
Rentabilidad del patrimonio	Mínima de 0.23
Rentabilidad del Activo	Mínima de 0.18

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la entidad verificara los requisitos habilitantes y evaluara las propuestas utilizando la OPCIÓN No. 3 CONSAGRADA NUMERAL VII. DEL MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES EMITIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2018. EL OFERENTE DEBERÁ INFORMAR EN EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CUAL ES EL INTEGRANTE No. 1, CUAL ES EL INTEGRANTE No. 2, y así sucesivamente según corresponda.

En aplicación al ***DECRETO 1860 DE 2021***, y lo referente al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el criterio de diferenciación para el presente proceso de mínima cuantía estaría dado en la capacidad financiera del proponente la cual quedara así

Capacidad organizacional para Mipymes (criterio diferencial)

INDICADOR	LIMITE
Rentabilidad del patrimonio	Mínima de 0.05
Rentabilidad del Activo	Mínima de 0.05

F. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

G. Capacidad residual

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\boldsymbol{CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40

Factor	Puntaje máximo
Total	**200**

La entidad utilizara la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

1. **Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.
Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** e l cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el formato. La información deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

3. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

4. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato correspondiente.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

5. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el formato suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas

incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI.

VII. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección del pliego de condiciones.

H. Evaluación de la Oferta

Municipio de San Eduardo debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio de San Eduardo realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

No.	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	PROPUESTA ECONÓMICA	70
2	FACTOR TÉCNICO	5
3	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL	10
4	PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	5
	TOTAL POSIBLE	100

1. PROPUESTA ECONÓMICA (70 PUNTOS).

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Alcaldía de San Eduardo es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Alcaldía de San Eduardo, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Alcaldía de San Eduardo los pueda estudiar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Alcaldía de San Eduardo solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Alcaldía de San Eduardo a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso para la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Alcaldía de San Eduardo aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Alcaldía de San Eduardo seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Alcaldía de San Eduardo tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su

sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.50 a 0.77	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Alcaldía de San Eduardo calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Alcaldía de San Eduardo ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Alcaldía de San Eduardo.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Alcaldía de San Eduardo asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

II.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

III. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Alcaldía de San Eduardo.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Alcaldía de San Eduardo procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La evaluación económica se sujetará a la verificación que haga el municipio que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el

valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

2. FACTOR TÉCNICO (5 PUNTOS)

Desempeño del Contratista en Contratos Anteriores.

Se verificará que los contratos que soportan la experiencia general, se hayan ejecutado dentro del término inicialmente previsto, y que se haya liquidado bilateralmente dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la obra.

Puntos	Criterio
5	Cuando cuatro (4) contratos se hayan ejecutado sin existir adiciones en tiempo solamente y haberse liquidado dentro de los cuatro meses posteriores al recibo de la obra
4	Cuando tres (3) contratos se hayan ejecutado sin existir adiciones en tiempo solamente y haberse liquidado dentro de los cuatro meses posteriores al recibo de la obra
3	Cuando dos (2) contratos se hayan ejecutado sin existir adiciones en tiempo solamente y haberse liquidado dentro de los cuatro meses posteriores al recibo de la obra
2	Cuando un (1) contrato se haya ejecutado sin existir adiciones en tiempo solamente y haberse liquidado dentro de los cuatro meses posteriores al recibo de la obra
0	Cuando ninguno de los contratos presentados cumpla que se hayan ejecutado sin existir adiciones en tiempo solamente y haberse liquidado dentro de los cuatro meses posteriores al recibo de la obra o no se presente los documentos para verificar el cumplimiento

3. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL (10 PUNTOS)

PERSONAL OFRECIDO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 2294 de 2023 referente a (CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL) el oferente deberá garantizar el empleo de personal de la región como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista.

Igualmente, Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la ley 1450 de 2011, en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento de objeto contractual.

A su vez el numeral 7 del artículo 3 de a el 136 de 1994, señala como función del municipio promover el mejoramiento económico y social de os habitantes del respectivo municipio.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, este factor se evaluará a de acuerdo a lo siguiente:

Se asignará puntaje al personal mínimo requerido que cumpla con los requisitos habilitantes, si el oferente debió subsanar para acreditar este requisito habitante, no se le otorgara puntaje por este criterio.

CARGO	CANTIDAD	Lugar de residencia		
		En el municipio de San Eduardo-BOYACA	En algún municipio de la provincia de LENGUPA	Fuera de la provincia de LENGUPA. pero dentro del departamento de BOYACÁ
RESIDENTE DE OBRA	1	5	3	0.7
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	1	3	1.5	0.5

CARGO	CANTIDAD	Lugar de residencia		
		En el municipio de San Eduardo-BOYACA	En algún municipio de la provincia de LENGUPA	Fuera de la provincia de LENGUPA. pero dentro del departamento de BOYACÁ
MAESTRO DE OBRA	1	2	0.5	0.3
Máximo puntaje a obtener		**10 puntos**	**5 puntos**	**1.5 puntos**

Para obtener el puntaje relacionado en la tabla anterior, el proponente deberá aportar certificado de residencia de cada cargo propuesto debidamente expedido por la autoridad competente. SI el proponente no aporta certificado de residencia dentro de su propuesta, no se asignara puntaje y este será de 0.

4. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Alcaldía de San Eduardo en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Alcaldía de San Eduardo no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Alcaldía de San Eduardo asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Alcaldía de San Eduardo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Alcaldía de San Eduardo asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar. En el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Alcaldía de San Eduardo únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo de puntaje de la industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (5 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignara cinco (5) puntos al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO . Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

VIII. OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

- **Sobre No.1:** En este sobre el oferente deberá aportar los documentos que la entidad ha catalogado como habilitantes dentro del pliego de condiciones.

- **Sobre No. 2: Oferta Económica:** En este sobre el proponente deberá incluir su oferta económica, en la cual se deberá consagrar los Items objeto del contrato y precio total del objeto del contrato, conforme a la descripción del objeto consagrado en el pliego de condiciones.

- Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

- Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en el portal SECOP II

- La presentación de la Oferta junto con la asistencia a la Audiencia de Riesgos implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

- En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el Municipio de San Eduardo las abrirá en el lugar indicado para la presentación de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

➢ El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, El Municipio de San Eduardo publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

B. Acreditación de requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, según Anexo consagrado en el pliego de condiciones.
2. Manifestación de Interés en Participar, según Anexo consagrado en el Pliego de Condiciones.

Conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.1.2.20 Num 1° del Dcto. 1082 de 2015 59 Núm. 1° del Decreto 1510 de 2013 y a lo consagrado en el pliego de condiciones, el oferente deberá presentar personalmente una Carta en que conste su Expresa manifestación de interés de participar en el presente proceso de selección del contratista, CONFORME AL ANEXO CONSAGRADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES la cual constituye requisito habilitante, catalogado como causal de no inclusión en la conformación de lista de posibles oferentes y rechazo.

Esta manifestación de interés en participar deberá ser suscrita y presentada directamente por la persona natural proponente o por el Representante Legal cuando sea persona jurídica, en ambos casos puede ser presentada dicha manifestación por un delegado debidamente autorizado mediante autorización por escrito otorgada por el oferente.

Con la manifestación de interés se deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio (no mayor a 30 días de expedición contados a partir de la fecha de presentación de la manifestación de interés)
- Registro único tributario con fecha de actualización no mayor a 3 meses
- En caso de consorcio o unión temporal, deberá aportar documento de constitución del proponente plural firmado en original donde conste la participación de cada uno de los integrantes. Además deberá aportar los documentos mencionados en los numerales anteriores, por cada uno de los integrantes del proponente plural.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SERÁ ENTREGADA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DÍA DE LA INSCRIPCIÓN Y DEBERÁ SER PRESENTADA CONFORME AL ANEXO QUE PARA EL EFECTO CONSAGRA EL PLIEGO DE CONDICIONES.

PARÁGRAFO. No se acepta que la Carta de Manifestación en Participar sea enviada por correo certificado, correo electrónico o cualquier otro medio que no sea el personal y en los términos establecidos en el presente numeral y en el numeral correspondiente a la INSCRIPCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES

PARÁGRAFO: No hará parte de la lista de posibles oferentes quien no presente la Manifestación de Interés en participar en los términos y con los requisitos establecidos expresamente en el presente documento.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal**,** renovado año 2020 expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas; Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

a. Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

4. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

5. Nit o Registro Único Tributario: Para el caso de Persona Natural o jurídica deberá anexar una fotocopia legible del Nit. o Registro Único Tributario (RUT)

6. Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

7. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

8. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

9. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

10. Acreditar que se encuentra al día en los pagos de los aportes al sistema de seguridad integral en salud y los parafiscales cuando corresponda, tal como lo establece el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar este requisito.

11. Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

12. Compromiso Anticorrupción, conforme al Anexo dado por la entidad.

13. Documento de declaración juramentada, según Anexo, en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato y en la que conste que no ha sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1°, Art. 2° y Art. 90. En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

14. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada SEGÚN ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.

15. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos: El Representante legal debe anexar declaración expresa suscrita bajo la gravedad de juramento en la que

manifieste que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

16. Acreditar documentalmente que acepta la Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos Previsibles-Análisis del Riesgo y Forma de mitigarlo.

17. Paz y salvo municipal expedido por la secretaria de hacienda de la alcaldía municipal de San Eduardo con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

18. Certificado de Inhabilidades respecto a delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).

19. Sobre que contenga la oferta Económica: según anexo establecido en el Pliego de Condiciones.

20. <u>REQUISITOS HABILITANTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS OFERENTES:</u>

- **A.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- **B.** Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- **C.** Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificara el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- **D.** Certificado de no estar Registrado como deudor en el Sistema Registro de Medidas Correctivas de la policía Nacional en los términos consagrados en el Art. 183 de la ley 1801 de 2016.
- **E.** Certificación de deudores alimentarios morosos REDAM. (De conformidad con el artículo 6 de la ley 2097 de 2021).

21. Experiencia General y especifica

Fotocopia de los documentos que acrediten los contratos de experiencia asi como el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

22. Personal mínimo requerido

Aportar la totalidad de las hoja de vida y documentos solicitados según pliego de condiciones.

23. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

24. Capacidad Residual

Fotocopia de los documentos que acrediten las condiciones señaladas en los pliego, así como el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

25. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo y los Apus solicitados.

Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de la alternativa propuesta.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de San Eduardo

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007, Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 17 y 2.2.1.2.1.1.2 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 39 del Dcto 1082 De 2015 Decreto 1510 de 2013 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de San Eduardo señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1..6.3 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 17 del Decreto 1510 de 2013, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5. Falta de Coordinación Interinstitucional
6. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7. Riesgo de que no se firme el contrato
8. Riesgo de que no se presenten las Garantías
9. Riesgo de No Publicación.
10. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12. Riesgo de Calidad del servicio
13. Riesgo de Financiero
14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15. Riesgos Laborales

7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad	Al momento de elaboración del Estudio Previo

					al contratista	de Selección del contratista que establece la norma.	
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012	Permanente

						y Dcto. 723 de 2013,	

7.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con lo solicitado en el pliego de condiciones	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

7.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.**	3	3	3	El contratista	Quien seleccion a al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.

2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS	3	3	3	El contratista	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
3. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

7.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE SERIEDAD DE LA OFERTA	4	4	4	El contratista	La entidad contratante a través de los miembros del Comité evaluador	A través de una correcta evaluación de las ofertas	Permanente hasta la culminación de la Evaluación de las ofertas
2. RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL	4	4	4	El Contratista	El interventor del contrato y	A través del seguimiento en la	Permanente durante todo el plazo de

ANTICIPO (En caso de que se pacte en el contrato)					el supervisor que de la entidad contratante, en caso de que se constituya este.	ejecución del objeto contractual durante todo el plazo de ejecución del contrato. Este seguimiento se hará a través de la solicitud de informes de avance del contrato y corroboración en el sitio de ejecución del objeto del contrato	ejecución dela interventoría y durante todo el plazo de ejecución del contrato
8. RIESGO DE CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO O	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
3. RIESGO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	4	4	4	El contratista	El interventor del contrato y el supervisor que, de la entidad contratante, en caso de que se constituya este	Solicitando al contratista principal de por lo menos una vez al mes documentos que acrediten que se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud de los profesionales y trabajadores y subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato	Permanente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

4. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	4	4	4	El contratista	El interventor del contrato y la entidad contratante	Solicitando por lo menos una vez al mes un informe del avance contratado y ejecutado y comprándolo en el sitio de ejecución del objeto contractual	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
5. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
6. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista y el Interventor del contrato	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
7. RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE RIESGOS LABORALES	3	3	3	El Contratista	El interventor del contrato y la entidad contratante	Verificando por lo menos una vez al mes que el contratista este cumplimiento don las normas de Riesgos Laborales y seguridad industrial consagradas en la norma, para los trabajadores con los cuales ejecuta el contrato (ley 1562 de 2011 y concordantes)	Permanente durante todo el plazo e ejecución del contrato y el de la interventoría
8. RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	4	4	4	El Contratista	El Interventor y la entidad	El interventor debe exigir al contratista	Permanente, durante todo el plazo de

EXTRACONTRACTUAL.					contratante	por lo menos una vez al mes un informe que acredite las medidas de seguridad industrial y de ejecución contractual a fin de evitar causar daños a terceros durante la ejecución del objeto del contrato Este informe formal deberá ser entregado a la entidad contratante.	ejecución del contrato de obra principal y durante el plazo de ejecución del contrato de interventora

7.7. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE CONTRACTUAL

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO 2.2.1.1.2.4.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.	**3**	**3**	**3**	**El contratista**	El representante legal de la entidad contratante o su delgado	El representante legal de la entidad contratante o su delgado, una vez vencidas al garantías procederán a ingresar al SECOP y dejar constancia del cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015	Permanente

NOTA: La asignación de los riesgos imprevisibles serán objeto de la audiencia previa que se realizará en la fecha y hora establecida en el pliego de condiciones, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 110 siguientes del Decreto 1510 de 2013, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO identificado con NIT 891801282-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

8.2. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Dcto 1082 de 2015, compilatorio el Art. 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7. del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 116 del Decreto 1510 de 2013, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia las siguientes Garantías:**

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN EDUARDO identificado con NIT 891801282-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>20% del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el

caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO identificado con NIT 891801282-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: • Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN EDUARDO identificado con NIT 891801282-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	SI
	Guatemala	SI	NO	SI	SI
	Honduras	SI	NO	SI	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO

Se suscribe;

ORIGINAL FIRMADO

_____

ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA
Secretaria de planeación y obras publicas

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: JULIAN LEONARDO CETINA R.	Nombre: ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITÁN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaria de planeación	Cargo: alcalde Municipal

.